

Resolución n.º PAF-000001420-2018. Programa Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, Tribunal Supremo de Elecciones. San José, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día veinte de marzo del año dos mil dieciocho.

RESULTANDO

PRIMERO- Que el Partido Acción Ciudadana presentó ante este Programa Electoral a las quince horas con cuarenta minutos del dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, las nóminas 03852 y 03855, con solicitudes para sustituir Fiscales Generales.

SEGUNDO- Para el dictado de esta resolución se ha observado los procedimientos de ley.

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que el Código Electoral a partir del artículo 210 y siguientes, establece el derecho del que gozan los partidos políticos de fiscalizar el proceso electoral.

SEGUNDO- Que el artículo 16 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece la posibilidad de que los partidos políticos sustituyan fiscales debidamente acreditados, siempre y cuando esta gestión se realice dentro de los plazos establecidos.

TERCERO- Que el Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece en sus artículos 18 y 19 los derechos de las personas fiscales y obligaciones que deben cumplir.

CUARTO- Que el partido Acción Ciudadana mediante las nóminas 03852 y 03855, solicita sustituir a los Fiscales Generales BRYAN STEVEN MENDEZ QUIROS, cédula número 305110086; MARIA FERNANDA MENDEZ VARELA, cédula número 115680899; MANUEL ANTONIO CHAVES BODAN, cédula número 116060917; KAREN LILLIANA RODRIGUEZ ESQUIVEL, cédula número 701130634; PAOLA FRANCINI LORIA AGUILAR, cédula número 305150470; RANDALL STEVEN SUAREZ VILLALOBOS, cédula número 114670589; CATALINA REBECA BRENES BARQUERO, cédula número 304250325; CARMEN ISABEL SOLANO QUESADA, cédula número 304780912; HERNAN EDUARDO SOTO SANABRIA, cédula número 104450416; CARLOS HUMBERTO SANCHO MONTERO, cédula número 106770312; ANDREA VANESSA ARAYA UMAÑA, cédula número 113630187; ISBETH JOHANNA SABORIO MONGE, cédula número 111090245; MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ SALINAS, cédula número 117080879.

QUINTO- Que en observancia de lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 214 del Código Electoral, y habiéndose revisado la documentación presentada y teniéndose por cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, es procedente acreditar como Fiscales Generales Sustitutos a:

Cédula
303360107

Nombre
MARIA EUGENIA ACUÑA SEGURA

304370987
304480781
305030451
304470013
304950284
305020745
303930130
117120483
114560027
116410094
204030596
106140954

PAOLA ANDREA SOLANO VARGAS
JORGE ENRIQUE PEREZ ASTUA
PAULA ISABEL MONGE ZELAYA
GLORIANA MONGE OBANDO
DANIELA MARIA QUIROS SOLANO
MARIA DANIELA HERNANDEZ MEJIA
CYNTHIA ELIZABETH AGUILAR RIVERA
NICOLE SAMAI CAMBRONERO BOGANTES
FABIOLA FALLAS MOREIRA
MARIELA HERRERA GONZALEZ
MARIA ELENA BOGANTES ARIAS
OSCAR SALAZAR RAMIREZ

POR TANTO

Con motivo de las Elecciones Nacionales del primero de abril de dos mil dieciocho, y por lo expuesto anteriormente, se acreditan como Fiscales Generales Sustitutos, por el Partido Acción Ciudadana, a las personas descritas en el considerando de la presente resolución. Hágase saber a la parte interesada el derecho que le asiste de presentar los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, contra esta resolución dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017. Notifíquese.-

Licda. Grettel Monge Quesada
Encargada del Programa Acreditación de
Fiscales y Observadores Nacionales